



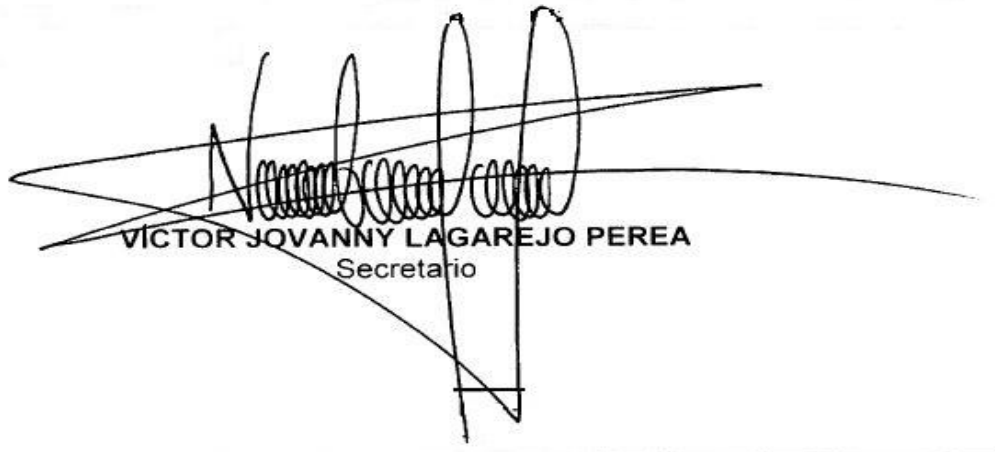
EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2023-00019-00** instaurado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, a través de apoderado judicial a favor del **CONSEJO COMUNITARIO DEL MEDIO, BAJO Y ZONA COSTERA DEL SAN JUAN-ACADESAN**, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante Resolución de Titulación INCORA número 02702 del 21 de diciembre de 2001, con una cabida superficiaria de seiscientos ochenta y tres mil quinientas noventa y una hectáreas, con tres mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (683.591 HÁS – 3.753 M2 de acuerdo a Resolución de adjudicación), y con un área caracterizada por la UAEGRTD de 676.712 ha + 3.634 m² (compuesto por 2 globos: Globo1: 53.782 ha + 6.621 m² y Globo 2: 622.929 ha + 7.012 m²). ubicado en los municipios de Istmina, Sipí, Nóvita, Litoral del San Juan y Medio San Juan, departamento de Chocó. Con folios de matrículas inmobiliarias 184-8593 y 184-8594 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Istmina.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

La presente publicación del auto admisorio de la demanda en **cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011**, se publicara en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario